CONVENIO DE ASOCIACION No. 001 de 2025 CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA DEL ROSARIO

Entre los suscritos a saber: **JUAN CARLOS SOTO COTE**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.470.125 de Bogotá, quien en su condición de Director obrando en nombre y representación del AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo Metropolitano No. 001 del 26 de febrero de 2024 y posesionado según acta de posesión No.004 del 27 de febrero de 2024, quien para los efectos de este acto se denominará **EL AREA** de una parte y de la otra, **JOSE AVELINO TORRES TORRES** identificado con la cédula de ciudanía No. 88.130.419 de Villa del Rosario, quien en su calidad de comandante obra en nombre y representación del Cuerpo de Bomberos Voluntario de Villa del Rosario con NIT 807000496-7 y con personería Jurídica reconocida por resolución No. 348 del 27 diciembre de 1989 expedida por la Gobernación del Departamento de Norte de Santander, condición que acredita con la resolución No. 0047 del 20 de junio de 2024 expedida por la Gobernación del Departamento Norte de Santander, y que para los efectos del presente acto se denominará **CBV VILLA DEL ROSARIO**, hemos convenido en celebrar el presente Convenio de asociación, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1). Que el Área Metropolitana de Cúcuta está conformada por seis (6) municipios, y entre ellos, el Municipio de Villa del Rosario. 2). Que el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA DEL ROSARIO presta sus servicios en el Municipio de Villa del Rosario. 3) Que dentro de las competencias asignadas a las Áreas Metropolitanas por la Ley 1625 de 2013, está el desarrollar proyectos de interés social del orden metropolitano. 4**).** Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 003 del 15 de noviembre de 2016 se estableció que la sobretasa bomberil creada mediante Acuerdo Metropolitano No. 10 del 24 de agosto de 1992 y aumentada por el Acuerdo Metropolitano No. 22 del 29 de diciembre de 1992, se destinará al mejoramiento y dotación de los cuerpos de bomberos voluntarios de los municipios integrantes del Área Metropolitana de Cúcuta. 5). Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece lo siguiente**:** "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley". 6) Que el Decreto 092 de 2017, consagra en el artículo 5º: "Los convenios de aso*ciación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del

CONVENIO DE ASOCIACION No. 001 de 2025 CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA DEL ROSARIO

convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional". 7) Que mediante oficio fechado el 26/05/2025 el CBV VILLA DEL ROSARIO, solicito el apoyo para fortalecer el cuerpo de bomberos del Municipio de Villa del Rosario, para la adquisición de carrocería vehículo para ataque de incendios con capacidad de mil doscientos (1200) galones de agua, para el Cuerpo de bomberos Voluntarios de Villa del Rosario. 8) Que de acuerdo con la ficha del proyecto presentado por **EL CBV VILLA DEL ROSARIO** la adquisición tiene un costo de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($191.930.000,oo), que se financiarían, además de los aportes del AREA, de las siguientes fuente: a) Proveniente del Municipio de Villa de Rosario la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,oo), de conformidad con la carta de intención de fecha 4 de julio de 2025 suscrita por el alcalde Municipal JUAN CAMILO SUAREZ, b) Proveniente de sus propios recursos, la suma de VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($26.930.000,oo), amparado por el certificado de fecha 26 de mayo de 2025, emitido por el revisor fiscal JUAN FREDDY MARTIN SIERRA DIAZ, con tarjeta profesional No TP67129-T para la adquisición de un vehículo cisterna. 9) Que los aportes a cargo del CBV VILLA DEL ROSARIO ascienden a la suma de CIENTO VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($126.930.000,oo). Que en mérito de lo expuesto se **ACUERDA**: **CLÁUSULA: PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER, MEDIANTE LA ADQUISICION DE UNA CARROCERIA PARA EL VEHICULO DE ATAQUE DE INCENDIOS CLAUSULA SEGUNDA: - VALOR DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio de cooperación que será celebrado asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE ($ 191.930.000.00)**, aportados de la siguiente manera: CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE ($ 191.930.000.00), aportados de la siguiente manera: A) Por parte del Área Metropolitana de Cúcuta la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE ($65.000.000.oo), amparada con el certificado de disponibilidad presupuesta DP 000246 del 17/07/2025 rubro 2.3.2.02.02.009.1 Proyecto Bomberos voluntarios. B) Por parte del Cuerpo de Bomberos Voluntario de Villa del Rosario, la suma de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($126.930.000 oo), amparado por el certificado de fecha 23 de octubre de 2025 emitido por el revisor fiscal JUAN FREDDY MARTIN SIERRA DIAZ, con tarjeta profesional No TP67129-T.**CLAUSULA TERCERA**.- **DECLARACIONES CONJUNTAS:** Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de

actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este convenio. **2.** La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **3.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **4.** Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **5.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo en consecuencia el personal que se vincule por cada entidad que determine el desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o laboral con las demás entidades firmantes del convenio. **6.** Las partes declaran que con el presente convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros y organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de cada entidad se circunscriben a las exclusivamente pactadas. **CLAUSULA CUARTA**: **PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del presente convenio de asociación es de cuatro (4) meses previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA QUINTA. COMPROMISOS COMUNES A LAS PARTES:** Para desarrollar el objeto del Convenio, las partes desde sus competencias y de manera conjunta se comprometen a: **1.** Suscribir con diligencia y oportunidad el convenio de asociación. **2.** Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del Convenio. **3.** Velar por el buen desarrollo del Convenio, que se ejecute conforme con el Proyecto, estudios previos, fichas técnicas y demás documentos anexos al Convenio. **4.** Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en el desarrollo de las obligaciones del Convenio **5.** Realizar reuniones de evaluación y coordinación cuando resulte necesario, durante el término de ejecución del convenio. **6.** Nombrar a un supervisor que represente a la entidad para la ejecución y hasta la liquidación del presente Convenio. **CLAUSULA SEXTA. - COMPROMISOS A CARGO DEL ÁREA:** En cumplimiento del objeto del presente Convenio Interadministrativo **EL ÁREA** se compromete a: **1.** Efectuar los aportes señalados en la cláusula segunda del convenio, los cuales serán girados a la cuenta bancaria especial, que para el efecto se obliga a aperturar el **CBV VILLA DEL ROSARIO, previa constitución y aprobación de la garantía establecida en el presente convenio 2.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio. **3.** Monitorear y realizar seguimiento de los distintos casos objeto del presente convenio **4.** Atender las peticiones y consultas que indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio. **5.** Asistir a las

CONVENIO DE ASOCIACION No. 001 de 2025 CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA DEL ROSARIO

reuniones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio. **6.** Todas las demás inherentes necesarias para la correcta ejecución del objeto del Convenio. **CLAUSULA SEPTIMA. – COMPROMISOS A CARGO DE CBV VILLA DEL ROSARIO.-** En cumplimiento al presente convenio el **CBV VILLA DEL ROSARIO** asume las siguientes obligaciones: **1).** Destinar a la ejecución del convenio el valor de los aportes del ÁREA. 2) Disponer de los recursos suministrados por la Alcaldía del Municipio de Villa del Rosario a la ejecución del convenio.3**)**. Realizar los procesos precontractuales y contractuales que demande la ejecución del presente convenio, sin que EL AREA tenga ninguna responsabilidad en tales procesos y actuaciones **3)**. Manejar los aportes del AREA en una cuenta separada. **4)**. Suministrar con cargo a sus propios recursos el personal profesional y técnico necesario para llevar a cabo la administración, supervisión y el control de la ejecución de las acciones a los que se refiere el presente convenio. **5).** Restituir al ÁREA a la finalización del convenio los recursos o saldos no ejecutados y que hagan parte de los recursos girados para su ejecución, incluyendo los rendimientos financieros que se hayan generado **6).** Llevar a cabo la socialización, presentación y divulgación de los resultados del objeto del convenio en coordinación con el AREA. **7).** Asignar a un funcionario para que realice las labores de supervisión del presente convenio. **8)**. Presentar a la finalización del convenio un informe detallado sobre su cumplimiento y ejecución. **CLAUSULA OCTAVA. - RENDIMIENTOS FINANCIEROS**. - En caso de que los recursos aportados por El ÁREA generen rendimientos financieros, éstos, previa autorización, podrán ser reinvertidos en la ejecución del convenio, de lo contrario deberán ser reintegrados al ÁREA. **CLAUSULA NOVENA - REINTEGRO DE SALDOS NO EJECUTADOS.** - Al finalizar el convenio el **CBV VILLA DEL ROSARIO** reintegrará al ÁREA los recursos recibidos y no ejecutados ni comprometidos, en caso de que los hubiere. **CLAUSULA DECIMA**. - **SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Convenio por parte de EL ÁREA, estará a cargo del funcionario o funcionaria que para el efecto designe su Director. **CLASULA DECIMA PRIMERA. - GARANTIAS: El CBV VILLA DEL ROSARIO** deberá constituir una garantía con una compañía de seguros legalmente constituida en el país, con las siguientes coberturas: 1) **Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los aportes efectuados por el AREA por el término de duración del presente convenio y cuatro (4) meses más. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del bien por el término de duración del presente convenio y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - DESTINACIÓN ESPECIFICA**: Los recursos entregados por EL ÁREA se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido del convenio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - AUSENCIA DE RELACION LABORAL**: Las partes no adquieren ninguna relación de tipo laboral entre ellas, o con las personas que esta destine para la ejecución del objeto de este convenio. **CLAUSULA DÉCIMA**

CONVENIO DE ASOCIACION No. 001 de 2025 CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA DEL ROSARIO

CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre **las partes** con ocasión del presente Convenio serán sometidas a la revisión de para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, **LAS PARTES** deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, deben comunicar a las otras partes que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las partes ejecutarán el presente Convenio en el Municipio de Villa del Rosario **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. -MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: LAS PARTES** declaran expresamente que las cláusulas del presente Convenio podrán ser modificadas, aclaradas o prorrogadas, sin que ello implique una modificación sustancial en su objeto, previo acuerdo entre ellas, que conste por escrito y conforme a las formalidades legales previstas para tal fin. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**. **b)** Por fuerza mayor, caso fortuito o por razones de interés público que hagan imposible continuar con su ejecución, **c)** Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el presente convenio interadministrativo por las partes que lo suscribieron; y **d)** Imposibilidad sobreviniente del objeto. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** El término de ejecución del Convenio podrá suspenderse temporalmente en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución. **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes. La suspensión se hará constar en acta suscrita por **LAS PARTES** y el término de ésta no se computará para efectos de los plazos del Convenio. **CLAUSULA VIGESIMA. RÉGIMEN JURÍDICO:** El presente Convenio se regirá por, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5º del Decreto 092 de 2017. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA**. - **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que no se hayan incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Constitución Política y en la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA**. - **LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio, se realizará una vez vencido el plazo de ejecución, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio. **Parágrafo:** Para efectos de la liquidación, los supervisores deberán rendir informe final de ejecución del convenio, anexando al proyecto de liquidación como soporte: **a)** informes de Supervisión y ejecución y los demás documentos que se consideren necesarios. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. INDEMINIDAD.** EL **CBV VILLA DEL ROSARIO** se obliga a mantener indemne al AREA de cualquier reclamación proveniente de

CONVENIO DE ASOCIACION No. 001 de 2025 CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA DEL ROSARIO

terceros por actuaciones con ocasión de la ejecución del presente convenio, por lo que se entiende que EL AREA adquiere el derecho de llamarlo en garantía, o proceder a la denuncia del pleito en caso de ser necesario. **CLAUSULA VEGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente convenio se perfecciona y con la firma de las partes intervinientes. En constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de San José de Cúcuta, a los

POR EL ÁREA METROPOLITANA DE CUCUTA

JUAN CARLOS SOTO COTE
DIRECTOR

POR CVB VILLA DEL ROSARIO

JOSE AVELINO TORRES TORRES
COMANDANTE

Proyecto: Dr. Saúl Portillo Villamarín. - Asesor Jurídico externo AMC

Revisó: Dra. María Eugenia Ararat Díaz. - Jefe Oficina Jurídica AMC